

EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EMITEN EXHORTO A LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA, INCLUYENDO EL ACCESO A LA JUSTICIA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO Y LA PROTECCIÓN DE LA VIDA.

CONSIDERANDO QUE:

El derecho de las mujeres y de sus hijas e hijos a vivir una vida libre de violencia y discriminación, son principios, obligaciones y derechos reconocidos en territorio mexicano por diferentes ordenamientos nacionales e internacionales.¹

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece “*No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera*” y, en específico, promueve la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, asimismo el marco normativo en materia de austeridad y disciplina presupuestal, obliga a eficientar el gasto con criterios de racionalidad y obtención de resultados óptimos en favor de las mujeres;

En nuestro país las mujeres siguen siendo víctimas de diferentes tipos de violencias que en los casos más agudos terminan en feminicidios pero que tienen también otros tipos delictivos como son la violencia sexual, las lesiones dolosas y la violencia familiar.

Es necesario desplegar estrategias para:

- a. Dotar a los **Centros de Justicia para las Mujeres** de la infraestructura, equipamiento y capacitación necesarios, así como de acciones sustantivas que contribuyan a la consolidación de dichos centros.
- b. Incorporar las **Unidades Locales de Atención** las cuales tienen como objetivo la identificación, atención y seguimiento de las mujeres víctimas de violencias, los cuales deberán ubicarse en lugares estratégicos.²
- c. Crear y/o fortalecer a las **Unidades de Análisis de Contexto**, como herramienta que permite considerar una multiplicidad de factores significativos (hechos, conductas, discursos) de acuerdo con las hipótesis generadas de un caso en concreto.
- d. Sumar la política de **Espacios Libres de Violencia de Género**, tiene como objetivo la prevención de las violencias desde el espacio laboral, en el que las mujeres pasan un tercio de

¹ Con fundamento en Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; consagrados en instrumentos especializados como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, todos ellos aluden al deber de los Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, proteger, investigar, sancionar y reparar toda violación a los derechos humanos, a fin de garantizar la totalidad de sus derechos y el ejercicio pleno de su libertad. En ese orden de ideas, la promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es el resultado de los esfuerzos del Estado Mexicano por dar cumplimiento a los acuerdos internacionales en favor de las mujeres, sus hijas e hijos, habida cuenta de que contiene los principios rectores como la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana; la no discriminación, y la libertad.

² Con fundamento en los artículos 1, y 4º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 35 y 41, fracción IX, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 18, fracciones I y XXV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 11, 14, fracción III, y 15, fracción XIV, de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia; 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Cuarto, fracciones III y IV, del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; 1,; 1, 2, 7, 8, 9, 12, 17, y 27, de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; y 8 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, atribuciones conferidas a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

su vida y donde se sufre el 80% de violencia psicológica con conductas como maltrato, humillación, insultos o gritos.

- e. Instalar y/o fortalecer las **Redes de Mujeres Constructoras de la Paz (MUCPAZ)**.

Por lo expuesto:

SE LES EXHORTA A:

Las autoridades en materia de Seguridad Pública (Secretariados Estatales de Seguridad Pública y Fiscalías y/o Procuradurías Generales de Justicia) en las Entidades Federativas, que participan en los procesos de planeación, programación, concertación y ejecución de recursos presupuestales, federales y estatales **formalicen compromisos en el marco de las concertaciones de recursos del Fondo de Aportaciones a la Seguridad Pública (FASP 2022), Programa con Prioridad Nacional "Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana", Subprogramas "Acceso a la Justicia para las Mujeres" y "Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana".**

Es prioritario atender a las mujeres en cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como público, bajo las siguientes líneas de acción:

1	Plan emergente para la prevención de los feminicidios con la identificación, atención y canalización de víctimas de lesiones dolosas y tentativa de feminicidio.
2	Plan emergente para la atención, monitoreo y seguimiento a las mujeres y niñas que viven violencia.
3	Plan emergente para el acceso a la justicia con acciones para abatir el rezago de las carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.
4	Capacitación en perspectiva de género para servidoras y servidores públicos para la atención de los casos de violencias contra las mujeres.
5	Instalar y/o fortalecer las Redes de Mujeres Constructoras de la Paz (MUCPAZ).

Para las instituciones resulta indispensable participar y adoptar acuerdos en materia erradicación de las violencias de género contra las mujeres, por lo que se reitera la disposición en cualquier momento de brindar apoyo y asesoría necesaria para identificar, fortalecer e impulsar proyectos de inversión y acciones sustantivas que las autoridades estatales promuevan para garantizar el acceso a la justicia para las mujeres.

**Comisionada Nacional para
Prevenir y Erradicar la Violencia
contra las Mujeres**



Dra. Ma Fabiola Alanís Sámano

**Presidenta del Instituto
Nacional de las
Mujeres**



**Dra. Nadine Flora Gasman
Zylbermann**

**Secretario Ejecutivo del
Sistema Nacional de
Seguridad Pública**



Lic. Leonel Cota Montaña